



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 23 de marzo de 2023, venció el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. Oportunamente la parte demandante se pronunció; así mismo frente a la objeción al juramento estimatorio.

Armenia Quindío, 12 de abril de 2023

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial Mayor

Armenia, Quindío, Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Fabián Ernesto Osorio Montealegre y otro
Demandado:	Luis Fernando Herrera Pareja y Otro
Radicado:	630013103002-2021-00030-00
Asunto:	Fija Fecha Audiencia

Conforme al memorial poder visible en el documento 117 página 13 del expediente, se reconoce personería jurídica al abogado Wilder A. Loaiza Castañeda para que represente al señor Andrés Mauricio Mejía Arredondo vinculado en el extremo pasivo de la litis como su apoderado judicial en los términos y facultades del poder a el conferido (art. 74 CGP).

Habiendose notificado al demandado ANDRES MAURICIO MEJIA ARREDONDO quien contestó la demanda y formuló excepciones de mérito; así como también objetó el juramento estimatorio (doc.117), y por secretaría posterior a dicho pronunciamiento corrió el traslado a la parte demandante (doc. 119), teniendo pronunciamiento oportuno de la parte actora, tal como se indica en la constancia, téngase entonces por contestada la demanda; así como también surtido el trámite de los medios exceptivos y de la objeción.

De acuerdo con lo enunciado, se dan las condiciones para fijar fecha y hora para la audiencia de que trata el art. 372 del CGP; para ello, cítese a las partes dentro



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

de este asunto, para que concurran a la audiencia, el día miércoles **11 de agosto de 2023 a las 8:00 am**

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte demandante y demandado.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas.

Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, a la cual podrán acceder en la fecha y hora programada, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/17840405>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Hilian Edilson Ovalle Celis

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8a22533eea3dc873f059fd923c5df5fe3f884466466afa91db6532a025aa71**

Documento generado en 12/04/2023 09:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>